



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5764 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 483/2014 de 02 de Septiembre de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DEL PROGRAMA COMPLEMENTO GES”**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Laboratorio de Servicio Clínicos San Ignacio Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DEL PROGRAMA COMPLEMENTO GES”**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Laboratorio de Servicio Clínicos San Ignacio Limitada de 01 de Septiembre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 5496 de 25 de Agosto de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 315/14, Acta N° 36/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 25/08/2014 que aprobó Adjudicar la Licitación Pública denominada **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DEL PROGRAMA COMPLEMENTO GES”**, realizada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-43-LE14, financiada por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, Programa Complemento GES, al proponente LABORATORIO DE SERVICIO CLÍNICOS SAN IGNACIO LIMITADA., RUT 77.406.470-2, representado legalmente por María Yanett Arancibia Cabrera, Cédula Nacional de Identidad N°10.565.961-K, con domicilio en Calle Prat N°598 La Calera, por \$41.969.882.- IVA incluido, con un período de vigencia, desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014;
5. D.A. N° 4826 de 01 de agosto de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DEL PROGRAMA COMPLEMENTO GES”**;
6. Boleta de Garantía a la Vista por \$2.098.494.-;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios contratados, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por los servicios efectivamente prestados por parte del proveedor. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Área de Finanzas, Departamento de Salud, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber: a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio, en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota; b) Copia del Contrato respectivo; c) Copia Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato; d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva; e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por el Inspector Técnico designado o quien le subrogue, correspondiente al período facturado. El monto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma de \$ 41.969.882 (cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos) con IVA incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata o vale a la vista, por un monto equivalente al 5%, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. Serán consideradas multas las que a continuación se señalan, las cuales deberán ser canceladas conjuntamente con la mensualidad correspondiente al mes en que ésta se curse. 1) Multas por atraso en

la entrega de los resultados de cada exámenes, será de 1 UTM diaria; 2) Multas por incumplimiento en el retiro de exámenes, será de 5 UTM diaria; 3) Multas por incumplimiento en la entrega de insumos para la toma de exámenes, será de 1 UTM diaria. Las multas se descontaran al adjudicatario administrativamente del respectivo estado de pago y sin forma de Juicio. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato respectivo, en el caso de acumulación de multas, de conformidad lo prescrito en el punto 27 de las Bases Administrativas. Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. El oferente adjudicado podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción. La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales del servicio. Si el oferente adjudicado no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad de Quillota podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente adjudicado, poner término anticipado al contrato por causas imputables a éste.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

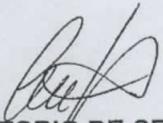
- a) Si el oferente adjudicado no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las bases de licitación.
- b. Si el proponente rechazare la orden de compra emitida.
- c. Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la boleta de Garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- d. Por incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e. Si el oferente adjudicado es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.
- f. Si el oferente adjudicado es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- g. Si el oferente adjudicado es una Compañía y va a su liquidación.

- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- i. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- j. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- k. Si el oferente adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar la materia de encargo.
- l. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

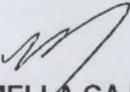
DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


LABORATORIO DE SERVICIO CLÍNICOS SAN IGNACIO LTDA.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA ARANCIBIA CABRERA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Dirección de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta:


DIGNISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Control Interno
- 2. Finanzas
- 3. SALUD
- 4. Jurídico
- 5. SALUD
- 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-